
FONDO PARA LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRÁFICA DE CALIDAD

INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFÍA

APOYO A LA PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES DE FICCIÓN

CONTENIDO

PRESENTACIÓN.

I. PROCEDIMIENTOS.

1. REGISTRO.
2. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA INSCRIPCIÓN DE PROYECTOS, INCLUIDOS LOS ESTÍMULOS ESPECIALES.
3. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.
4. RESOLUCIÓN DE APOYO.
5. CONCESIÓN DEL APOYO.
6. REPORTES DE AVANCE DEL PROYECTO.
7. OBLIGACIONES DEL SUJETO DE APOYO.
8. APORTACIONES DEL FOPROCINE.
9. ESTÍMULO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE PROYECTOS DE BAJO PRESUPUESTO: CONDICIONES Y BENEFICIOS.

II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

III. ÓRGANOS DE EVALUACIÓN, CONSULTA Y DECISIÓN.

1. GRUPO DE REVISIÓN.
2. COMISIONES CONSULTIVAS.
3. COMITÉ TÉCNICO.

IV. CONCLUSIONES Y TRANSITORIOS.

ANEXOS.

- I. CALENDARIO DE PROCEDIMIENTOS Y SELECCIÓN.
- II. NOTA ACLARATORIA EN TORNO A LAS CESIONES AUTORALES.
- III. REGLAS DE OPERACIÓN E INDICADORES DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DEL FONDO PARA LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRÁFICA DE CALIDAD (FOPROCINE)
- IV. EFICINE (ART. 189)

APOYO A LA PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES FICCIÓN

FOPROCINE

PRESENTACIÓN.

El Fondo para la Producción Cinematográfica de Calidad (FOPROCINE), a través del Instituto Mexicano de Cinematografía (IMCINE), convoca a la comunidad cinematográfica a presentar sus proyectos de largometraje de ficción que requieran la intervención económica del Fondo para su producción.

El FOPROCINE tiene como objetivo fomentar el desarrollo de la industria cinematográfica mexicana de calidad, a través del otorgamiento de apoyos financieros a los productores de largometrajes de calidad, quienes deberán ser personas físicas y/o morales mexicanas, cuyo interés u objeto social incluya la producción de obras audiovisuales.

Los proyectos deberán estar sustentados en un guion en su último tratamiento, así como en un esquema de financiamiento que avale el presupuesto presentado. El apoyo que el FOPROCINE otorgue y/o autorice será solamente bajo la figura de apoyo financiero vía capital de riesgo.

El apoyo financiero por proyecto podrá ser de hasta \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.) y en el caso de óperas primas de hasta \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) o hasta el 80% del costo total, debiendo considerar que si el responsable del proyecto desea financiar la obra con el Estímulo Fiscal 189, ECHASA o algún otro programa federal y cuenta con un apoyo anterior del FOPROCINE, la suma de estos no podrá rebasar el 80% del costo total del proyecto, ya que el productor siempre debe contar con el 20% sobre los derechos patrimoniales, por sí o a través de un tercero con inversión privada.

La fuente de financiamiento para el apoyo de los proyectos seleccionados provendrá de los recursos económicos disponibles en el fideicomiso denominado Fondo para la Producción Cinematográfica de Calidad (FOPROCINE), cuyas reglas de operación se anexan al presente documento y sobre las que se normará cada uno de los procedimientos de recomendación y selección final.

La elección definitiva de aquellos proyectos susceptibles de recibir el apoyo del Fideicomiso será el resultado de la recomendación que de ellos hagan las Comisiones Consultivas constituidas para este propósito y de la aprobación del Comité Técnico del FOPROCINE como el órgano que emite la decisión final. Las deliberaciones y resoluciones de ambas instancias de evaluación serán inapelables y confidenciales.

I. PROCEDIMIENTOS

1. REGISTRO

Previamente a la inscripción de proyectos, los interesados deberán leer cuidadosamente las bases de participación, los términos y condiciones, así como el instructivo que se encuentran en la página www.imcine.gob.mx. La inscripción se hará, obligatoriamente, a través del Sistema de Registro en línea.

El solicitante deberá llenar cada uno de los apartados correspondientes a los datos de guionista(s), director(es) y productor(es), así como cargar los archivos que correspondan a los requisitos que se estipulan. A partir de estos datos se elaboran las presentaciones para las Comisiones Consultivas y el Comité Técnico del FOPROCINE, por lo que es necesario que los datos del formato de registro coincidan con la información incluida en los archivos.

Derivado de lo anterior, los datos en relación con el responsable del proyecto (persona física o moral) no podrán ser modificados durante el proceso de evaluación, y de ser beneficiados, durante la producción de la película.

No podrán participar las personas físicas, morales y las partes relacionadas de éstas que a la fecha de inscripción en la presente Convocatoria, se encuentren en incumplimiento contractual, legal o administrativo ante el IMCINE, FIDECINE, EFICINE, FOPROCINE, ECHASA y/o cualquier otro Fondo Público Federal, o en algún proceso judicial con el IMCINE.

Si la solicitud es presentada por una persona moral, en el objeto social manifestado en el acta constitutiva se deberá contemplar la producción cinematográfica o la producción audiovisual, pues de lo contrario no podrán participar.

Los solicitantes, personas físicas con actividad empresarial o morales que gocen de un apoyo económico anterior, solo podrán volver a ser sujetos de apoyo una vez concluido el proyecto que haya sido financiado y que el nuevo haya sido seleccionado.

Es importante mencionar que se podrá solicitar información de los diversos Programas de Apoyo, como son: Programa de Estímulo a Creadores Cinematográficos, Concurso Nacional de Proyectos de Cortometraje, Fondo de Inversión y Estímulos al Cine (FIDECINE), Programa IBERMEDIA, EFICINE o bien de servicios en el caso de ECHASA, a fin de constatar que no haya incumplimientos por parte de empresas o responsables de proyectos.

2. INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA INSCRIPCIÓN DE PROYECTOS, INCLUIDOS LOS ESTÍMULOS ESPECIALES.

La Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica verificará que el responsable del proyecto cumpla con la carga en el sistema de la siguiente información:

Con el fin de identificar los documentos electrónicos incluidos, estos deberán llevar: numeración consecutiva siguiendo el orden de la lista, nombre del Proyecto (primeras letras del título) y nombre del documento, ambos sin acentos. **Por ejemplo: 1_PISTA_Guion.pdf.**

Solo hay posibilidad de cargar un archivo, en PDF, por cada punto que conforma la carpeta del proyecto.

Los archivos deberán tener un peso máximo de 10 MB cada uno.

FOPROCINE no cuenta con formatos predeterminados, excepto los que se encuentran disponibles en el Sistema de Registro.

DOCUMENTOS DEL PROYECTO

- 1) **Guion:** en idioma español, con base en el cual será filmada la película, donde se especifica el autor(es) del argumento, la adaptación cinematográfica y su escritura. Si el guion tiene diálogos en otro idioma, es importante que incluyan la traducción correspondiente.
- 2) **Sinopsis:** una en un máximo de cinco renglones y otra en un máximo de tres cuartillas.
- 3) **Texto del director:** entre tres y cinco cuartillas, en el que se expone el planteamiento general y la idea creativa (valoración del tema, descripción de personajes, forma narrativa de abordar la historia, diseño de imagen fotográfica y diseño de producción, propuesta sonora, etc.), que permitan visualizar su concepción cinematográfica del guion.
- 4) **Equipo de producción:** se debe presentar a manera de lista y, en caso de tener personas confirmadas, podrán acompañar la propuesta con cartas de intención, todo en un mismo archivo.
- 5) **Currículum y/o filmografía:** del escritor(es), el productor(es), el director y los principales colaboradores del proyecto (diseñador de producción, cine fotógrafo, director de arte, editor principal, sonidista, diseñador de sonido, autor de la música, etc.). Todos en un mismo archivo.
- 6) **Registro del guion:** expedido por el Instituto Nacional de Derechos de Autor, ya sean adaptaciones u obras originales, o el formato debidamente sellado de que se encuentra en trámite. Cualquier registro emitido en otro país no sustituirá este requisito. El título del proyecto, señalado en este documento, deberá coincidir con el indicado en el formato de registro.
- 7) **Adaptación:** En el caso de que los guiones estén basados o sean adaptados de una obra literaria de cualquier género, se deberá presentar prueba fehaciente de que se cuenta con el consentimiento legal del autor de la obra vigente o, en

su caso, comprobante de que la obra original pertenece al régimen de dominio público.

- 8) **Contrato de cesión de los derechos patrimoniales** vigente, del autor de la obra a la compañía productora o persona física con actividad empresarial, responsable del proyecto. Cuando el autor del proyecto sea la misma persona que se hará responsable de la producción como persona física, no es necesario este requisito; para el caso de que sea representante legal de una compañía, este requisito será indispensable. En caso de presentar una **coproducción internacional**, la cesión de derechos podrá establecerse con alguna de las compañías y esta a su vez, deberá aportar los derechos en el contrato de coproducción suscrito entre ellas.
- 9) **Música:** En el caso de haber seleccionado una pieza musical previamente a la presentación de esta solicitud, demostrar fehacientemente que se cuenta con los derechos de autor y de grabación para su inclusión en la obra.
- 10) **Propuesta de reparto:** se debe presentar a manera de lista con los personajes que cada uno de los actores interpretará, con las fotografías respectivas. En caso de no contar con el reparto definitivo, se pueden presentar ternas para los distintos personajes. Si ya tienen actores que han confirmado su participación o interés, podrán acompañar la propuesta con cartas de intención. Todo en un mismo archivo.
- 11) **Lista de locaciones:** acompañada de fotografías, dibujos o ilustraciones.
- 12) **Ruta crítica del proyecto:** especificando claramente las semanas de preparación, rodaje y postproducción. Deben considerar un plazo máximo para la conclusión y entrega de 18 meses contados a partir del inicio de rodaje.
- 13) **Plan de trabajo del rodaje:** especificando, por lo menos, el conteo de días y semanas, secuencias a filmar por día y personajes que filmarán por día.

Por ser prioritario el compromiso del Fondo para fortalecer la industria cinematográfica mexicana, los recursos económicos aportados al proyecto deberán ejercerse para el pago de honorarios, insumos, arrendamientos y servicios exclusivamente generados dentro del territorio nacional. En el caso de que, por cuestiones técnicas o de coproducción internacional, esto no fuera posible, deberá señalarse explícita y claramente el motivo y la razón de que la inversión se realice fuera del país y únicamente podrá ejercer hasta el 30% de los recursos en el extranjero, siendo atribución de las Comisiones Consultivas y Comité Técnico del Fondo pronunciarse al respecto.

- 14) **Resumen del presupuesto:** presentado en moneda nacional y con impuestos incluidos.
- 15) **Presupuesto desglosado:** detallado por cuenta y subcuenta, en donde se especifique el monto del apoyo que se solicita, así como el rubro en que será aplicado el recurso económico del FOPROCINE. El presupuesto deberá abarcar hasta la obtención de los materiales enlistados más adelante (ver dentro de este mismo documento: *Obligaciones del Sujeto de Apoyo*). También se deberá considerar una previsión del 1.5% (uno punto cinco por ciento) del monto del apoyo solicitado para practicar en su oportunidad una revisión contable – financiera. Deberán quedar fuera de este presupuesto todos aquellos rubros que

se relacionen con la distribución del proyecto: postales, envíos, viáticos y boletos de avión por asistencia a festivales, artículos promocionales, páginas web, etc., con excepción del tráiler.

En aquellos proyectos de ficción en los que el director aplique para realizar su ópera prima o su segunda película y que funja también como responsable del proyecto (persona física o representante legal de la persona moral) que queden recomendados para su producción, el FOPROCINE designará un productor delegado, con un sueldo de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.) y que se cubrirá con cargo al presupuesto del proyecto.

- 16) **Esquema financiero firmado por quien lo elabora y quien lo autoriza:** en tanto que la participación del FOPROCINE es con un porcentaje sobre el costo total del proyecto, presentar los porcentajes (exactos, con dos decimales), montos y rubros de participación de cada socio, especificando si se trata de efectivo o especie. Esta presentación deberá estar acompañada por la **CARTA DE INTENCIÓN DEL SOLICITANTE**, así como contratos de coproducción o cartas de intención de otros aportantes (si están redactadas en otro idioma, deberán adjuntar la debida traducción), señalándose explícitamente si alguna participación financiera compromete los derechos comerciales del proyecto. La omisión de los compromisos de esta naturaleza cancelará la solicitud de apoyo presentada. Para las aportaciones en especie que pudieran realizar entidades públicas federales es indispensable que el documento presentado haga mención expresa del monto en que se valora la aportación de la institución, si esta aportación implica titularidad sobre cualquier derecho principal o accesorio sobre la película y, en caso de que no lo implique, la mención específica de este hecho.

Los proyectos cuyo financiamiento dependa de inversión a través del estímulo fiscal 189, deberán manifestarlo dentro de su esquema financiero. La omisión de esta información será motivo suficiente para su cancelación en los procesos de evaluación. La suma de los recursos federales, FOPROCINE, EFICINE, IMCINE, ECHASA u otros, no podrá representar más del 80% del presupuesto total del proyecto.

En el caso de coproducciones con el extranjero, presentar documentos contractuales, rubros a los que será destinada la inversión solicitada, compromisos comerciales, etc. En estos casos, los valores monetarios deberán presentarse en pesos mexicanos, *indicando el tipo de cambio aplicado al momento de la presentación del proyecto.*

En el caso en que el proyecto esté en proceso de revisión para apoyo de alguna otra entidad pública o privada, en México o en el extranjero, es obligatorio incluir en el esquema financiero los territorios y/o ventanas que pudieran quedar comprometidos, en calidad de *territorios y/o ventanas en reserva.*

- 17) **Flujo de efectivo resumido** por mes y únicamente desglosar por semanas la etapa de rodaje. Este requisito deber ser correspondiente al presupuesto presentado y basarse en la ruta crítica o calendario de realización de los diversos procesos.

- 18) **Compromisos de distribución:** No es requisito tener un compromiso de distribución para presentar un proyecto. *Sin embargo, de existir un compromiso formalizado o en proceso de formalización, es imprescindible reportarlo por escrito en la presentación del proyecto, estableciendo en los contratos o cartas de intención correspondientes, la temporalidad, ventanas, comisiones, territorios y todos aquellos detalles que implica un acuerdo de este tipo.*
- 19) **Enlace** mediante el cual se pueda acceder en línea para visualizar o descargar el *demo reel* del director y del fotógrafo.
- 20) **Enlace** para información adicional, si así lo consideran necesario (opcional).

DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO (PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL)

Los proyectos deberán ser presentados por personas físicas con actividad empresarial nacidas en México o naturalizadas mexicanas, o por personas morales mexicanas, cuyo interés u objeto social incluya la producción cinematográfica, la producción de largometrajes o la producción audiovisual.

- a) **Sinopsis breve del proyecto** (cargar en **archivo Word**): Establecer el título del proyecto y redactarla en un máximo de 5 líneas.

Los incisos del b) al h) se cargaran en el sistema en archivos independientes, en .pdf.

- b) **Currículum de producción:** De la compañía productora o persona física.
- c) **Acta constitutiva**, si se trata de personas morales, y poder notarial de su representante legal, solo en caso de que el acta no lo contemple; cabe mencionar que una vez que el proyecto entra a proceso de evaluación, y si fuera apoyado, no será posible cambiar a la compañía productora.

Las Sociedades Civiles (S.C.) que contemplen actividades sin fines lucrativos no podrán participar.

- d) **Cédula de identificación fiscal (CIF)** expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, actualizada con código QR.
- e) **Identificación oficial** (INE o pasaporte) de la persona física con actividad empresarial o del representante legal de la persona moral.
- f) **Clave Única de Registro de Población (CURP)**, expedida por la Secretaría de Gobernación, únicamente en caso de tratarse de una persona física. Cabe mencionar que una vez que el proyecto entra a proceso de evaluación, y si fuera apoyado, no será posible cambiar la persona física.
- g) **Opinión positiva, con vigencia no mayor a un mes al cierre del sistema de registro en línea, del cumplimiento de obligaciones fiscales que emite el Servicio de Administración Tributaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación (se obtiene en www.sat.gob.mx).**
- h) **Carta no FIDECINE**, en la que señala bajo protesta de decir verdad que el proyecto no cuenta con el apoyo de dicho Fideicomiso. En el sistema de registro en línea se encuentra el formato sugerido para la elaboración de este escrito.

- i) **Carta de no incumplimiento**, en la que se señala, bajo protesta de decir verdad, que la persona física o moral, incluyendo a los socios y ex socios, no se encuentra en situación de incumplimiento con IMCINE, FOPROCINE, FIDECINE, EFICINE o ECHASA, ni en algún proceso judicial con el IMCINE. En el sistema de registro en línea se encuentra el formato sugerido para la elaboración de este escrito.
- j) **Manifiesto de no conflicto de intereses**, firmado por la persona física o representante legal de la persona moral que presenta el proyecto, en la que señala, bajo protesta de decir verdad, que su participación en la convocatoria no constituye un conflicto de intereses. En el sistema de registro en línea se encuentra el formato sugerido para la elaboración de este escrito.
- k) **Carta manifiesto** en la que se indique que el interesado leyó y está de acuerdo con lo estipulado en las Bases de Participación y Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación, para la aplicación en la presente convocatoria. En el sistema de registro en línea se encuentra el formato sugerido para la elaboración de este escrito.

Los proyectos que no incluyan la totalidad de los requisitos solicitados o no corrijan la información solicitada en el periodo establecido no serán tomados en consideración para su evaluación y posible selección.

Debido a que la información presentada por los solicitantes afecta intereses de terceros, el IMCINE la considera propiedad del responsable del proyecto (persona moral o persona física con actividad empresarial) y CONFIDENCIAL.

3. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica del IMCINE realizará la primera revisión de la información cargada en el Sistema de Registro en línea antes de su envío a las Instancias Evaluadoras del FOPROCINE, certificando que reúne los requisitos de inscripción y registro.

A más tardar el 5 de marzo del presente año, el FOPROCINE, a través de la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica del IMCINE, notificará a los interesados, vía correo electrónico, la correcta inscripción del proyecto o, en su caso, las inconsistencias, omisiones o errores detectados, otorgando 5 días naturales a partir de la notificación para la corrección de los mismos. Si en este plazo el interesado no corrige o completa la información requerida, el proyecto no podrá ser inscrito en la convocatoria. La presentación o carga de archivos es responsabilidad absoluta de quien realiza el trámite.

4. RESOLUCIÓN DEL APOYO

Después de que el Comité Técnico del FOPROCINE haya sesionado y emita su opinión, la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica hará saber a los solicitantes

el resultado final de su solicitud, en un plazo que no excederá a los 30 días naturales posteriores a la fecha de la sesión.

De ser aceptado el proyecto y para proceder a la formalización del contrato, el Sujeto de Apoyo deberá entregar por lo menos con 15 días hábiles de anticipación a la fecha límite notificada la información que demuestre la consolidación del esquema financiero, las actualizaciones de la documentación correspondientes, incluyendo el 32-D, con vigencia no mayor a un mes, para que la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica y la Dirección Jurídica la revisen. Cuando el Sujeto de Apoyo haya cumplido con todo lo requerido, la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica procederá a solicitar a la Dirección Jurídica del IMCINE la elaboración del instrumento legal para formalizar el apoyo y la participación del Fondo, estableciendo los términos, las obligaciones contractuales y las formas de pago por la participación aprobada.

A partir de la fecha en la que se notifique la aprobación al Sujeto de Apoyo, éste contará con un plazo de hasta ocho meses para la formalización del contrato correspondiente. Transcurrido el plazo sin haber concretado el financiamiento, la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica, a petición del Sujeto de Apoyo, podrá prorrogar el plazo hasta por 6 meses adicionales.

En caso de que el proyecto se encuentre participando en la convocatoria del Estímulo Fiscal del Artículo 189 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, o bien en la de algún otro Fondo nacional o internacional, el Comité Técnico podrá autorizar una prórroga adicional a la antes señalada, siempre y cuando se demuestre su inscripción en dichas convocatorias. Para estos casos, la fecha límite para la formalización del contrato será una semana después de la publicación de resultados.

De no consolidar el esquema financiero, el apoyo será revocado y la cantidad comprometida, liberada para volver a integrarse a los recursos disponibles del Fondo.

5. CONCESIÓN DEL APOYO

Los **directores de ópera prima** deberán considerar el siguiente esquema financiero y montos máximos a solicitar:

- ❖ La participación de FOPROCINE será por un apoyo máximo de **\$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.)**, lo que podrá representar hasta el **80%** del costo total del proyecto, incluyendo las aportaciones de EFICINE, IMCINE, ECHASA y otros fondos públicos, de ser el caso.

Directores en su segunda película o más:

- ❖ El monto de apoyo máximo que el FOPROCINE otorgará a cada proyecto será de hasta **\$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.)**, suma que podrá representar hasta el **80%** de la inversión total en el proyecto cinematográfico, incluyendo aportaciones de EFICINE, IMCINE, ECHASA y otros fondos públicos, de ser el caso.

Ambos montos dependerán de la naturaleza de los proyectos y la disponibilidad de recursos económicos del FOPROCINE a la fecha de su aprobación, pudiendo no coincidir los montos del apoyo solicitado con la cantidad otorgada. Sin embargo, no podrá aprobarse un monto inferior al 85% de lo solicitado por el proyecto.

Las etapas del ejercicio del apoyo económico otorgado se establecerán de mutuo acuerdo, aunque deberá dividirse entre las etapas de preparación, rodaje y postproducción, dejando un monto del total asignado contra la entrega de materiales y documentos, así como \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) para la entrega del dictamen de la revisión contable-financiera, establecidos en el instrumento jurídico correspondiente.

Los proyectos presentados deberán considerar que cuentan con un plazo de 18 meses para concluir el proyecto, contados a partir de la fecha de inicio de rodaje.

6. REPORTES DE AVANCE DE PROYECTO

Periódicamente, el IMCINE requerirá del Sujeto de Apoyo, por medio de la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica, la constancia fehaciente del avance del proyecto a través de los siguientes reportes:

- ❑ Reporte de costos y avances de la etapa de preproducción.
- ❑ Reporte de costos semanales durante el rodaje.
- ❑ Hojas de llamado y reportes de producción diarias durante el rodaje.
- ❑ Informe de avances y reporte de costos mensuales durante la etapa de postproducción.

*El Sujeto de Apoyo deberá presentar al IMCINE, conforme al contrato, la **póliza de seguro** por medio de la cual el proyecto queda debida y fehacientemente cubierto. La falta de la póliza, así como de los documentos arriba mencionados, será motivo suficiente para retrasar la entrega de las ministraciones correspondientes.*

7. OBLIGACIONES DEL SUJETO DE APOYO

El Sujeto de Apoyo podrá llevar a cabo el otorgamiento y/o cesión de derechos de distribución y explotación comercial, incluyendo anticipos de distribución o preventas del largometraje a terceros, durante las etapas de realización del largometraje, para lo cual deberá obtener previamente y por escrito la autorización del FOPROCINE, a través de las Direcciones de Promoción Cultural Cinematográfica y de Proyectos y Eventos Internacionales del IMCINE, respetando los porcentajes de producción correspondientes y entregando copia de los contratos que celebre. Las participaciones que le correspondan al FOPROCINE deberán ser liquidadas por el Sujeto de Apoyo de acuerdo con los porcentajes acordados y los plazos establecidos en el contrato respectivo.

Una vez concluido el período de producción, el Sujeto de Apoyo se comprometerá por escrito (mediante el instrumento jurídico a que dé lugar el apoyo) a entregar algunos de los siguientes materiales y documentos:

MATERIALES:

- ❑ Un internegativo 35 mm. de la película, o su equivalente.
- ❑ Un DCP con sonido 5.1, o su equivalente.
- ❑ Un DCDM o su equivalente.
- ❑ LTO's como resguardo para la preservación de la información digital de la película, o su equivalente.
- ❑ Una copia en formato HDCAM SR obtenido de los originales, o su equivalente.
- ❑ Archivos digitales Apple Pro Res, o su equivalente.
- ❑ Una copia en Blu ray con sonido 5.1. y 2.0 o su equivalente.
- ❑ Pista Internacional de la película en archivos .aif, o .wav, grabados en un DVD.

Los materiales anteriores se deberán entregar observando las Normas Mínimas de Calidad y Preservación Cinematográfica del IMCINE, que se establezcan como anexo a cada contrato suscrito para el otorgamiento del apoyo económico.

- ❑ Un USB que contenga, cuando menos:
 - a) ficha técnica definitiva en español;
 - b) sinopsis del tratamiento final;
 - c) Por lo menos 10 fotografías en color o b/n de la película en Full HD 300 dpi, incluyendo algunas del director en el set y frontales;
 - d) archivos .srt o su equivalente con lista de diálogos en español e inglés;
 - e) music cue sheet;
 - f) tráiler en HD, versión original y con subtítulos en inglés en Apple Pro Res, o su equivalente.

DOCUMENTOS:

- ❑ Copia del registro del largometraje ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, en el que se señale al FOPROCINE como coproductor y titular de los derechos de la obra, junto al productor de la película.
- ❑ Copia de certificado de origen del largometraje, expedido por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, en el que se señale al FOPROCINE como coproductor de la obra, junto al productor de la película.
- ❑ Dependiendo del formato de filmación y conclusión, deberá entregar constancia del depósito del negativo original, negativo óptico, DCDM, LTO's, magneto óptico de sonido o su equivalente digital, o constancia de resguardo de los materiales originales de imagen y sonido, así como los elaborados para su conservación, y las correspondientes cartas de acceso.
- ❑ Copia del contrato de prestación de servicios que celebre con el Contador Público Certificado por las Autoridades Fiscales o de los incluidos en el Padrón de Despachos de Auditoría designados por la Secretaría de la Función Pública para realizar las actividades de supervisión de la aplicación de los recursos.

- ❑ Cierre contable donde se presenta el gasto y ejercicio de los recursos aportados por el Fondo.

Dentro de los dos meses posteriores a la conclusión y entrega de los materiales del largometraje que se pacten en el contrato, el Sujeto de Apoyo presentará al FOPROCINE, a través de la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica del IMCINE, el dictamen emitido por un Contador Público Certificado por las Autoridades Fiscales, o de los incluidos en el Padrón de Despachos de Auditoría designados por la Secretaría de la Función Pública, en el que deberá verificarse el costo total de la producción, el monto de las aportaciones realizadas por los coproductores, y la correcta aplicación de los recursos otorgados por el FOPROCINE para la realización del proyecto cinematográfico. Del monto de apoyo que se apruebe para el proyecto, se reservará la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), los cuales se liberarán contra entrega del citado dictamen.

El FOPROCINE, a través de IMCINE, se reserva el derecho no exclusivo de transmitir, divulgar y promocionar la película a través de internet, por medio de las plataformas digitales de este último o por cualquier otro medio operado a través de la red internet en los territorios de México y el resto del mundo. Dicho derecho lo podrá ejercer inmediatamente después de transcurridos dos años contados a partir de la fecha de la primera exhibición pública de la película, ya sea en estreno comercial o en un festival fílmico en México o en cualquier parte del mundo. Dicho término se podrá diferir o adelantar mediante acuerdo por escrito entre las partes atendiendo a la comercialización de la obra.

8. APORTACIONES DEL FOPROCINE

El FOPROCINE, a través del IMCINE, será socio inversionista mediante un contrato de coproducción que señalará los compromisos administrativos y legales.

Debido al origen público de los recursos, el uso y empleo de ellos deberá ejercerse en los rubros y conceptos autorizados por el Comité Técnico del Fondo. En el caso de obtenerse economía en su ejercicio, los remanentes podrán ser aplicados a otros conceptos del presupuesto.

Al final del proceso, el Sujeto de Apoyo deberá entregar el dictamen de la auditoría aplicada a la contabilidad del proyecto en la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica del IMCINE. Es responsabilidad del Sujeto de Apoyo cumplir con los requisitos que las leyes impositivas vigentes exigen, proporcionar la documentación correspondiente a los auditores que así lo soliciten, y subsanar cualquier inconsistencia al respecto.

La recuperación de los apoyos tendrá como fuente los ingresos que genere la explotación comercial del largometraje, de acuerdo a la proporción que corresponda al FOPROCINE por su aportación.

9. ESTÍMULO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE PROYECTOS DE BAJO PRESUPUESTO: CONDICIONES Y BENEFICIOS.

Para ser beneficiario del estímulo, el responsable del proyecto deberá demostrar que el costo total final de la película no excedió los \$8'000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M.N.), ajustándose a los siguientes criterios:

1. Cumplir con todos los requisitos y mecanismo de operación aplicables a todos los proyectos y que se describen en las presentes bases.
2. El FOPROCINE conservará el porcentaje de derechos patrimoniales que proporcionalmente le corresponda por su inversión sobre el proyecto cinematográfico, el cual no podrá ser superior al 80% del presupuesto del largometraje, incluyendo aportaciones de cualquier otra entidad federal.
3. Una vez concluido el proyecto cinematográfico, el Sujeto de Apoyo y el FOPROCINE, a través de las Direcciones de Promoción Cultural Cinematográfica y de Proyectos y Eventos Internacionales del IMCINE, acordarán, mediante contrato correspondiente, quién tendrá a su cargo la distribución y explotación comercial del largometraje en el territorio de la República Mexicana y en el Resto del Mundo, lo cual deberá iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrega del Dictamen precisado en el punto 12.2, inciso t, de las Reglas de Operación adjuntas, el cual deberá ser emitido por Contador Público Certificado por las Autoridades Fiscales, o de los incluidos en el Padrón de Despachos de Auditoría autorizados por la Secretaría de la Función Pública, en el que se deberá verificar:
 - que el costo total de la producción no supere \$8'000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M.N.);
 - el monto de las aportaciones realizadas por los coproductores; y
 - la correcta aplicación de los recursos otorgados por el FOPROCINE a la producción del proyecto cinematográfico.
4. Con la certificación de que el costo de la obra se mantuvo en los límites antes señalados, se procederá a formalizar el contrato para la distribución y explotación comercial que celebren el Sujeto de Apoyo y el FOPROCINE, a través de las Direcciones de Promoción Cultural Cinematográfica y de Proyectos y Eventos Internacionales del IMCINE, el cual se deberá suscribir a más tardar dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrega del dictamen a que se refiere el inciso precedente, en el que se establecerá que sobre las operaciones de comercialización que se formalicen durante el primer año, el Sujeto de Apoyo percibirá 25% de los ingresos netos que le correspondan al FOPROCINE de esas operaciones, con independencia del momento de cobro. Este término se computará a partir de la firma del contrato de distribución. Dicho estímulo tiene por objeto ser invertido por el Sujeto de Apoyo, prioritariamente en otro(s) proyecto(s) cinematográfico(s).
5. A partir del segundo año, sobre las operaciones de venta que se formalicen, los ingresos netos se distribuirán conforme a los porcentajes de titularidad patrimonial que correspondan al FOPROCINE y al Sujeto de Apoyo, establecidos en el contrato de coproducción correspondiente, y sus adendas, de haberlas.

6. En las operaciones de comercialización a que se refiere el punto 3 precedente, no se otorgarán comisiones sobre venta a favor del Sujeto de Apoyo, y solo se aceptarán las comisiones que, de ser el caso, aplique el distribuidor o agente de ventas al que se recurra, la cual no podrá exceder 25% para operaciones de distribución a nivel nacional, ni 30% por actos para explotación en el extranjero.
7. Si transcurrido el término de un año contado a partir de la suscripción del contrato de distribución el Sujeto de Apoyo no hubiera formalizado operaciones para la explotación comercial de la película, el FOPROCINE, a través del IMCINE, podrá gestionar y formalizar operaciones para la explotación comercial de la obra dando aviso por escrito al Sujeto de Apoyo, y sobre estas operaciones se aplicarán los porcentajes establecidos a favor de los coproductores conforme al monto de su aportación al proyecto.
8. Los términos, documentación requerida, mecanismo de operación, criterios de selección y obligaciones del Sujeto de Apoyo estipuladas en las presentes bases serán las mismas que para los proyectos con costos mayores al referido en el presente apartado.

II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los proyectos registrados serán divididos para las sesiones preliminares por categoría de director, y dependiendo del número de proyectos recibidos por cada una, se integrarán Comisiones Consultivas que evalúen las óperas primas, directores en 2ª película y directores de 3ª película en adelante.

Para la selección de los proyectos que serán apoyados por el FOPROCINE, el Comité Técnico, máximo órgano de gestión del fideicomiso, tomará en cuenta tanto los criterios generales establecidos por las Reglas de Operación del Fondo, como las recomendaciones de las Comisiones Consultivas, que habrán de considerar los siguientes aspectos:

- ❖ Calidad técnica, cultural y artística del proyecto.
- ❖ La estructura narrativa y diversidad cultural de la historia o argumento cinematográfico.
- ❖ La adecuada correspondencia con los recursos técnicos, económicos y artísticos que se plantean para el proyecto.
- ❖ El valor de las aportaciones de terceros, incluyendo los anticipos de distribución, de ser el caso.
- ❖ La trayectoria de los creadores artísticos y técnicos involucrados, y
- ❖ La rentabilidad cultural.

La aplicación de los anteriores criterios de análisis dará por resultado alguna de las siguientes deliberaciones por parte de las Comisiones Consultivas:

- 1) **Proyecto Recomendado**: se aconseja su apoyo.

- 2) **Proyecto No Recomendado:** que por sus características financieras o formales, no coincide con los lineamientos normativos y funcionales del Fondo, o que habiendo sido de interés de las Comisiones Consultivas, no es posible recomendarlo dadas las limitaciones presupuestales.

III. ÓRGANOS DE EVALUACIÓN, CONSULTA Y DECISIÓN.

Todo proyecto que solicita los apoyos económicos, pasará por las siguientes etapas e instancias evaluadoras en las que se decidirá la intervención del FOPROCINE:

1. GRUPO INTERNO DE REVISIÓN

El conjunto de los proyectos recibidos con motivo de la convocatoria pública será revisado por un Grupo Interno de Revisión, que tendrá por función la de confirmar que todo proyecto cumpla con los requisitos de inscripción señalados en este documento, verificando los datos y la información cargada en el Sistema de Registro en Línea.

Este Grupo Interno de Revisión estará integrado por personal de la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica del IMCINE. Sus actividades serán permanentes a partir de la apertura del período de recepción de proyectos según el calendario anexo a este documento.

Las observaciones vertidas por este grupo serán dadas a conocer a los responsables de los proyectos, a más tardar el 5 de marzo del presente año, vía correo electrónico, confirmando la correcta inscripción del proyecto o, en su caso, notificando las inconsistencias, omisiones o errores detectados, otorgando 5 días naturales a partir de la notificación para la corrección de los mismos. Si en este plazo el interesado no corrige o completa la información requerida, el proyecto no podrá ser inscrito en la convocatoria.

2. COMISIONES CONSULTIVAS

Con el objeto de abordar con detalle y profundidad la valoración de todos y cada uno de los proyectos inscritos, se convocarán las Comisiones Consultivas necesarias que tendrán el siguiente carácter y funciones:

- ❑ Revisión de los contenidos formales, narrativos y/o artísticos de cada proyecto.
- ❑ Revisión de las estructuras financieras, presupuestales, económicas y de promoción cultural de cada proyecto.
- ❑ Consideración de la experiencia del director y productor, así como la factibilidad de producción del proyecto, es decir, la correspondencia de los recursos técnicos y económicos en relación con los planteamientos narrativos contenidos en el proyecto presentado por el Solicitante, y la viabilidad de los recursos financieros en relación con el costo global presentados por cada proyecto.

- ❑ La fuente de análisis de estas Comisiones será el guion escrito del proyecto, el currículum del guionista, director y productor, el presupuesto, el esquema financiero, plan de trabajo, la ruta crítica, los compromisos de distribución o difusión presentados, según sea el caso, por cada proyecto.

La designación de las Comisiones Consultivas será facultad de la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica, previa autorización del Padrón de Evaluadores por el Comité Técnico y, una vez acordada su participación, tendrán acceso a la información presentada por los solicitantes para la evaluación.

A cada integrante de las Comisiones Consultivas se le dará acceso a la información presentada por el interesado con el fin de que cuenten con la información completa para analizar los proyectos, y así llegar a la decisión colegiada correspondiente.

Estas Comisiones Consultivas estarán integradas por personas, nacionales y/o extranjeras, con trayectoria, experiencia y conocimiento en el quehacer cultural cinematográfico o audiovisual mexicano, o en alguna materia de sus respectivos ámbitos. De igual manera, y con el fin de acercar a los nóveles cineastas a los procesos internos del Fondo, la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica podrá invitar a una minoría para participar en estas Comisiones.

La designación de los integrantes de las Comisiones Consultivas será por cada sesión de trabajo y no podrán participar en ella aquellos miembros que cuenten con algún interés, directo o indirecto, en el o los proyectos a analizar y/o evaluar.

Las Comisiones Consultivas, que son el órgano de consulta del Comité Técnico de FOPROCINE, tendrán las funciones siguientes:

- ❑ Analizar y evaluar la estructura narrativa y diversidad cultural de la historia ó argumento cinematográfico, así como su adecuada correspondencia con los recursos técnicos, económicos y artísticos que se plantean para el proyecto, incluido el valor de las aportaciones de terceros, la trayectoria de los creadores artísticos y técnicos involucrados, y su rentabilidad cultural; y
- ❑ Formular al Comité Técnico y presentar en actas, las recomendaciones que estimen convenientes, derivadas de las facultades señaladas en el inciso anterior, especificando claramente los proyectos que incluyan anticipos de distribución en sus esquemas.

En caso de que el proyecto no reciba la recomendación de apoyo por parte de las Comisiones Consultivas y/o Comité Técnico, solo podrá ser presentado hasta por una siguiente ocasión.

Una vez evaluados los proyectos por las Comisiones Consultivas, corresponderá al Comité Técnico del FOPROCINE la aprobación o rechazo de apoyo al proyecto.

3. COMITÉ TÉCNICO

Conforme a sus Reglas de Operación, la decisión final de apoyo a los proyectos por parte del FOPROCINE estará a cargo de un Comité Técnico integrado por cinco miembros propietarios, designados de la manera siguiente:

- Uno por la Secretaría de Cultura, quien lo preside.
- Uno por el Instituto Mexicano de Cinematografía.
- Uno por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Uno por la Secretaría de Educación Pública.
- Uno por el Fideicomiso para la Cineteca Nacional.

El Comité Técnico del FOPROCINE, con base en la recomendación de las Comisiones Consultivas y las Reglas de Operación del Fondo, emite un acuerdo en el que determina y aprueba los apoyos financieros a otorgar a los Sujetos Solicitantes, siendo su resolución **inapelable**.

Una vez que el Comité Técnico del FOPROCINE haya sesionado, el IMCINE, a través de la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica, publicará por medio de su página web www.imcine.gob.mx la relación de los proyectos seleccionados.

*El análisis y los acuerdos emitidos tanto por la Comisión Consultiva como por el Comité Técnico son **inapelables** y **confidenciales**.*

IV. CONCLUSIONES Y TRANSITORIOS

- a) Los proyectos no recomendados hasta en dos ocasiones por anteriores Comisiones Consultivas del FOPROCINE no podrán volver a ser inscritos.
- b) Cualquier modificación al plan general y logístico, así como al formato de rodaje y/o terminación presentado para un proyecto que haya sido aprobado por el Comité Técnico del FOPROCINE y que no sea debidamente justificado, podrá ser motivo de cancelación automática del apoyo otorgado.
- c) Los resultados de todas las sesiones de las Comisiones Consultivas serán **inapelables**. Todas las deliberaciones de estas, en sesiones preliminares o finales, serán consideradas **confidenciales**.
- d) Los asuntos no previstos en este documento serán resueltos, según sea el caso, a criterio de las Comisiones Consultivas, el Comité Técnico, el Secretario de Actas del FOPROCINE y/o el titular de la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica, según las facultades descritas en las Reglas de Operación e indicadores de Gestión y Evaluación adjuntas.
- e) La información cargada en el Sistema de Registro en Línea no podrá ser modificada y quedará resguardada como un archivo histórico que podrá ser consultado, de ser necesario, por la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica.